

RESPUESTA REQUERIMIENTO DE FORMA



Señores.
Superintendencia de industria y comercio.
Delegatura de Propiedad Industrial.
Signos distintivos.
Bogotá.

Asunto: Respuesta a Oficio N° 17917 de 14 de octubre de 2025
Expediente: SD2025/0075469

Respetados señores,

LINA MARIA JARAMILLO SALDARRIAGA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.8763.362 y tarjeta profesional No. 141398 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de **IRENE ADEL MONSEF CURE**, solicitante en el trámite de la referencia de la marca DEMONS D&A ANGELS LIFE'S DUALITY, por medio de la presente comunicación me permito dar respuesta en tiempo y forma, al Estudio de FORMA sobre la marca de la referencia que su despacho profirió mediante Oficio de la referencia, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos solicitados, en los siguientes términos:

Requerimiento: La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada. Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero sin reivindicar todos los colores, teniendo en cuenta que, se evidenció que no reivindico el color Blanco plasmado en la etiqueta, como quiera que solo solicitó la reivindicación de los siguientes	Respuesta: Los colores reivindicados, incluyendo el blanco son: R: 154 - G: 29 - B: 27 R: 46 - G: 71 - B:114 R: 255 - G:255 - B:255
---	--

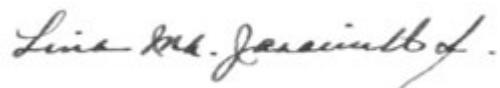


colores: R: 154 - G: 29 - B: 27 R: 46 - G: 71 - B:114	
Requerimiento: Algunos de los productos reivindicados carece de la especificidad requerida. Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los productos indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos o servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados: – Al respecto, se aprecia que la expresión indicada en la solicitud como “y artículos similares de marroquinería y cuero (no comprendido en otras clases); todos destinados al transporte y organización de objetos personales” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 18 indicada en su solicitud.	Respuesta: Los productos solicitados en la clase 18 son: <i>Bolsos, morrales, carteras, estuches, cosmetiqueras, maletines, riñoneras, billeteras, porta documentos, maletas de viaje, mochilas.</i>
Requerimiento: No se encuentra acreditado el tamaño empresarial del solicitante que le permita acceder a la tasa preferencial para micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme).	Respuesta: Se aclara que la solicitante es microempresaria dado que el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y durante el 2025 han sido de \$0. (CERO) Se aporta certificación firmada por la solicitante.

SOLICITUD.

De acuerdo con lo expuesto, respetuosamente solicito la continuación del trámite de la marca solicitada en el menor tiempo posible.

Cordialmente,



LINA MARIA JARAMILLO S.

Apoderada. cc. 43.876.362 T.P. 141.398